



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Contable

Ref.: Grado de Cumplimiento Ley de Creación - IFT

Ushuaia,



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE AÑO 2025,

Letra: TCP-INFUETUR

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN**

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI

Ushuaia, 27 de Marzo de 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto	1
2.	Aclaraciones previas.....	1
3.	Tareas realizadas	1
4.	Conclusiones obtenidas	3



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 65 y sus modificatorias, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por el Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur.). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 003/2025 Letra: TCP-IFT de fecha 10/03/2025, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º 0047-2025 Letra: In.Fue.Tur., de fecha 20/03/2025 e Informe DAJ N.º 43/2024, de fecha 26/03/2024.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2025, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones especiales, fueron realizadas por el suscripto.

3. Tareas realizadas

A fin de validar el cumplimiento normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

- Según lo establecido por el artículo 21º Bis de la Ley Provincial N.º 65, cabe señalar que dicho artículo fue incorporado a la mencionada Ley, por medio de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

la Ley Provincial N° 994. Ésta última fue expresamente derogada por la Ley Provincial N° 1091, promulgada por Decreto Provincial N° 1376/16. En consecuencia, al artículo mencionado no se encuentra vigente y por lo tanto no resulta de aplicación a las concesiones llevadas a cabo por el Instituto.

- Según lo establecido por el artículo 24º de la Ley Provincial N° 65, no existieron cambios respecto a la ocupación del cargo en la Presidencia del Instituto, manteniendo rango equivalente al del Ministro del Poder Ejecutivo Provincial y encontrándose bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 137º de la CP.

Presidente: Sr. Dante Gabriel QUERCIALI por Decreto Provincial N.º 3135/2023, a partir del 17/12/2023.

- Según lo establecido por artículo 25º de la Ley Provincial N° 65, en referencia a la Estructura Política vigente, ésta se encuentra aprobada mediante la Ley Provincial N° 65 y sus modificatorias, la cual es integrada además del ya mencionado Presidente, por un Secretario de Política Interna y un Secretario de Política Externa, un Secretario de Coordinación Estratégica.

Secretario de Política Interna: Sr. Claudio Marcelo NUÑEZ OLIVERA, por Decreto Provincial N° 3184/2023, a partir del 17/12/2023.

Secretario de Política Externa: Sr. Juan Manuel PAVLOV, por Decreto Provincial N° 282/2024, a partir del 16/02/2024.

Secretario de Coordinación Estratégica: Sr. Hernan Guillermo DI PIETRO, por Decreto Provincial N° 283/2024, a partir del 16/02/2024.

Respecto de la remuneración mensual correspondiente a los Secretarios, se aplicó sobre el equivalente al 80% del haber bruto del Presidente del Instituto.

- Según lo establecido por artículo 36º de la Ley Provincial N° 65, el organismo de Control Externo es el Tribunal de Cuentas de la Provincia.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- Los recursos según art. 35º de la Ley Provincial N° 65, se adjunta un reporte de los mismos correspondiente al ejercicio 2024.

RECURSOS 2024						
Cuenta	Nombre cuenta	Votado	Aumentos	Disminuciones	Devengado	Total recaudado
1220201000	Canon Hotel Canal de beagle	\$ 97.516.324,72	\$ 185.987.815,33	\$ 0,00	\$ 284.758.361,71	\$ 284.758.361,71
1220202000	Canon hotel Albatros	\$ 396.290.345,77	\$ 418.485.106,41	\$ 0,00	\$ 846.546.457,24	\$ 830.602.034,70
1220203000	Canon Cerro Castor	\$ 304.811.749,03	\$ 337.137.623,84	\$ 0,00	\$ 644.925.716,11	\$ 640.918.808,38
1220204000	Canon Cerro Martial	\$ 2.000.000,00	\$ 34.957.586,28	\$ 0,00	\$ 32.396.944,29	\$ 32.396.944,29
1220300000	Habilitaciones Turismo	\$ 32.913.833,13	\$ 0,00	\$ 12.712.884,71	\$ 19.943.341,35	\$ 19.943.341,35
1220903000	Otros Derechos	\$ 0,00	\$ 2.460.000,00	\$ 0,00	\$ 2.460.000,00	\$ 2.460.000,00
1260108007	Multas - Organismos	\$ 0,00	\$ 774.000,00	\$ 0,00	\$ 774.000,00	\$ 774.000,00
1290916000	Otros Ingresos No Tributarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 411.303,57	\$ 411.303,57
1290922000	Recupero por siniestros	\$ 0,00	\$ 905.000,00	\$ 0,00	\$ 905.000,00	\$ 905.000,00
1620101006	Int. Por deposito en Plazo fijo	\$ 0,00	\$ 25.315.068,49	\$ 0,00	\$ 25.315.068,49	\$ 25.315.068,49
1710109000	Recupero de Subsidios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1720101045	Transf. Ministerio de Turismo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1750202000	De Inst.Pub.Fin.Prov.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1750203000	De Inst.Pub.Fin.Prov.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2220109001	Transf. Ministerio de Turismo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3510103016	De caja y bco. Cont.Figurativas	\$ 0,00	\$ 2.533.655,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3510103032	De caja y Bco. Minist. De Turismo	\$ 78.506.001,74	\$ 20.051.622,21	\$ 44.281.813,56	\$ 0,00	\$ 0,00
3510105002	De caja y Bco. recursos propios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3510105003	De caja y bco. canon turismo	\$ 0,00	\$ 172.570.045,68	\$ 20.051.622,21	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103000	Otras Cuentas a Cobrar a Corto P	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103001	Canon Hotel Canal de beagle	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103002	Canon Hotel Albatros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103003	Canon Cerro Castor	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103004	Canon Cerro Martial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540103005	Habilitaciones Turismo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3540105000	Otras Cuentas a Cobrar a Corto P	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3570101000	Adelanto a Prov. y contratistas	\$ 0,00	\$ 4.161.988,00	\$ 0,00	\$ 4.161.988,00	\$ 4.161.988,00
3570102008	Adelanto a Prov. y contratistas	\$ 33.645.429,32	\$ 443.598,07	\$ 4.565.251,79	\$ 119.513,45	\$ 119.513,45
4110100000	Contrib. De la adm central	\$ 1.300.871.000,00	\$ 1.012.843.022,50	\$ 0,00	\$ 2.184.859.094,17	\$ 1.071.158.821,85
4120103000	Contrib. Figurativas p/Gs. De Capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4130100000	Contrib. De la adm central	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.767.321,76	\$ 130.767.321,76
	TOTAL	\$ 2.246.554.683,71	\$ 2.218.626.131,91	\$ 81.611.572,27	\$ 4.178.344.110,14	\$ 3.044.692.507,55

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Instituto Fueguino de Turismo		
Normativa:	Ley Provincial N°.65 y modificatorias.		
Número	Artículo Transcripción	Cumplimiento	
Art. 21 Bis	Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos: a) la decisión de conceder servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referéndum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fueguino de Turismo; b) el informe del Instituto Fueguino de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones: 3. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concedido; 5. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público. c) la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro; d) tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;		Art. Derogado por Ley Prov. N° 1091
Art. 24	A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 25	El Instituto Fueguino de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 35	Serán recursos del Instituto Fueguino de Turismo, los siguientes: a) Los fondos que le asigne mensualmente la Ley de Presupuesto; b) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados; c) Los aportes que pudiera recibir, por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas; d) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos que tengan asignación específica; e) Los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia; f) Los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia; g) Los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas; h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la institución; i) Las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título; k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 36	El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.	✓	Cumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 4 fojas útiles.

